



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 1614

CASA CENTRAL 04/09/2025

N° Chilecompra

Pago

TRANSFERENCIA BANCARIA

Monto	%	Fecha Pago	Días
1,450,253	100,00	04/10/2025	30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 04/09/2025

Lugar de Entrega

Observación REF. N° 187524
RUT 219-4 TIN 01279173
TRANSPARENCIA PUBLICA (INFORMAR) SC005024
VALOR TOTAL US 1499 TC AL 29 DE AGOSTO \$
967,48, VALOR TOTAL EN \$ 1.450.253

Señor(es) ZETA TECH LLC

R.U.T 219-4

Dirección Mazmanyán 6, 34ap., Yerevan, ARMENIA

Fono Fax

Mail

Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS	SERVICIO	1,00	1.450.253,00	0	0	0	1.450.253
OBSERVACION : LICENCIA ARLOOPA (VERSION AGENCIES AND ENTERPRISES) SUSCRIPCION POR UN AÑO SOLICITADO POR SRA MARIA ZUÑIGA GONZALEZ								
TOTAL FINAL								1.450.253

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1600	CASA CENTRAL	COMPRA	1050400 C. Operacional Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1050400 C. Operacional Dirección de Tecnología Educativa y A	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	1,450,253
Total		1,450,253

Mercadería puesta en:

FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA
ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE
CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS
ESTIPULADAS.

Lilian Pamela Cifuentes Sandoval
Firmado digitalmente por Lilian Pamela Cifuentes Sandoval
Fecha: 2025.09.04 16:16:09 -04'00'

Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices
Fecha: 2025.09.04 18:33:04 -04'00'

Álvaro Pezoa Mera
2025.09.08
'00'03- 15:52:50

Firmado digitalmente por Nelly Eduardo Wilson Ringeling
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Nelly Eduardo Wilson Ringeling,
email=nelson@utem.cl,
ou=Universidad Tecnológica Metropolitana, o=UTEM, c=CL
Fecha: 2025.09.09 10:48:39 -03'00'

CONFEC. POR

JEFE ABASTEC.

DIRECTOR ADM.

VICERRECTOR ADM. Y FIN.

RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 187524

AÑO: 2025	PERÍODO: 9	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 15858	FECHA : 04/09/2025
Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887993317-4 ZETA TECH LLC				
Documento: SOLICITUD DE COMPRA		N° Docto :1600	Fecha Docto: 04/09/2025	
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA		Estado: Comprometido		

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
1050400 C. Operacional Dirección de Te	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	1.600	04/09/2025	1.450.253
Totales :					1.450.253

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.09.04 12:01:01 -04'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1600	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF Estado PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	29/08/2025	Creación	29/08/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA N° Ext --
Centro Responsabilidad	1050400	C. Operacional Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo					
Jefe de Centro							
Responsable Solicitud	MARIA EUGENIA ZUÑIGA GONZALEZ						
Cotizante	LILIAN PAMELA CIFUENTES SANDOVAL						
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	31/08/2025	N° Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	ZETA TECH LLC RUT 219-4 TIN 01279173 TRANSPARENCIA PUBLICA (INFORMAR) SC005024 VALOR TOTAL US 1499 TC AL 29 DE AGOSTO \$ 967,48, VALOR TOTAL EN \$ 1.450.253						
Observación Autorización							

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS										
SI	SERVICIO	1,00	1.450,253.00	1.450,253.00	0	0	0,00	0	1.450,253.00	1.450,253

Observación LICENCIA ARLOOPA (VERSION AGENCIES AND ENTERPRISES)
SUSCRIPCION POR UN AÑO
SOLICITADO POR SRA MARIA ZUÑIGA GONZALEZ

Total									1.450.253,00	1.450.253
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	-----------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad				Concepto Presupuestario		Monto
1050400	C. Operacional	Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje	12252.01	ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS		1.450.253
Total						1.450.253

Jefe Centro de Responsabilidad

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	208
Complementa DP N°	
SC00	5024

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) LICENCIA ARLOOPA (VERSION AGENCIES AND ENTERPRISES)

FECHA: SANTIAGO, AGOSTO 11 DEL 2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US \$ 1.499.-
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.08.11 15:08:04 -04'00'

Item Presupuestario Acuario 12252.01

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

**Isadora
Galdames
Santelices**
Firmado digitalmente
por Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.08.11
15:35:05 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/lcs

D.J. (1060)

SANTIAGO, 14 AGOSTO 2025

RESOLUCION N° 03339 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°02951 de fecha 25 de julio de 2025 y lo solicitado mediante Memorándum N°405 de fecha 12 de agosto del 2025 emitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en su artículo 2 dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica.

2. Que, en ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad está especialmente facultada para dictar sus reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos,

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°02951 de fecha 25 de julio de 2025, Autorizó la suscripción anual a la plataforma "ARloopa", desarrollada y distribuida por el proveedor "ZETA TECH LLC", por un valor total de US\$1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses).

4. Que, Memorándum N°405 de fecha 12 de agosto del 2025 emitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se solicita enmendar la Resolución en comento, modificando el Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el valor total de la contratación con el proveedor.

5. Que, en atención a lo expuesto anteriormente, es necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo que modifique la Resolución individualizada precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

I.- Modifíquese la Resolución Exenta N°02951 de fecha 25 de julio de 2025, que Autorizó la suscripción anual a la plataforma "ARloopa", desarrollada



y distribuida por el proveedor "ZETA TECH LLC" en el siguiente sentido:

Donde dice:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 388 de fecha 15 de julio de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 146 de fecha 16 de junio de 2025.**

Considerando:

10. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicando en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°146 de fecha 16 de junio de 2025.** Por tanto,

Resuelvo:

Autorícese la suscripción anual a la plataforma "ARloopa", desarrollada y distribuida por el proveedor "ZETA TECH LLC", **por un valor total de US\$1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses).**

Debe decir:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 388 de fecha 15 de julio de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°208 de fecha 11 de agosto de 2025.**

Considerando:

10. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicando en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°208 de fecha 11 de agosto de 2025.** Por tanto,

Resuelvo:

Autorícese la suscripción anual a la plataforma "ARloopa", desarrollada y distribuida por el proveedor "ZETA TECH LLC", **por un valor total de US\$1.499 (mil cuatrocientos noventa y nueve dólares estadounidenses).**

II. Rija en todo lo demás la Resolución Exenta N°02951 de fecha 25 de julio de 2025, ya que el presente acto es meramente aclaratorio y no altera el

derecho conferido al proveedor.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.08.17
10:49:24 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.08.14
19:11:09 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Dirección de Administración

Departamento de Abastecimiento

Dirección de Desarrollo Académico

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Archivo Institucional

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes)

Departamento de Control de Legalidad

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT

PCT/MLR

D.J. (935)

SANTIAGO, 25 JULIO 2025

RESOLUCION N° 02951 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 388 de fecha 15 de julio de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 146 de fecha 16 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.
2. Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 388 de fecha 15 de julio de 2025, la Universidad requiere la adquisición de una suscripción institucional a la plataforma "ARloopa", desarrollada por el proveedor "ZETA TECH LLC". La unidad requirente señala que ARloopa es una plataforma avanzada que permite crear experiencias de realidad aumentada (RA) y realidad virtual sin necesidad de programar, facilitando así el desarrollo de contenido educativo inmersivo por parte de docentes y equipos académicos. A través de su aplicación web y móvil, permite proyectar modelos 3D, imágenes, animaciones y textos interactivos en entornos reales, mejorando la comprensión conceptual y favoreciendo la participación del estudiantado.
3. Que la adquisición de este bien se inserta en el marco de las funciones que desarrolla la Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo (DTEAC), que se encarga de promover el uso de tecnología innovadoras para mejorar la enseñanza y el aprendizaje. En este contexto, la adquisición de la plataforma ARloopa, se presenta como una oportunidad estratégica para fomentar la integración de la realidad aumentada (RA) en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo entornos más interactivos, inmersivos y alineados con los desafíos de la educación del siglo XXI. En efecto, la suscripción en comento representaría una inversión clave para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la UTEM en materia de innovación educativa, por las siguientes razones: Transformaría la experiencia educativa al crear entornos interactivos e inmersivos que capturan la atención del estudiante, reduce barreras tecnológicas, impulsa la creatividad y el trabajo colaborativo.



4. Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
5. La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.
6. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es el derecho de uso de esta plataforma. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.
7. Que la referida suscripción es proveída por la empresa “ZETA TECH LLC”, empresa desarrolladora del software requerido, con asiento en Armenia, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.
8. Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de una suscripción para el uso de una plataforma que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idónea para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho software es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: Por sus características específicas, la unidad requirente asevera que el software permitirá fomentar metodologías activas mediante tecnologías inmersivas, además de democratizar la utilización de realidad aumentada sin necesidad de conocimientos técnicos y permitir recorridos virtuales por laboratorios, campus, museos, edificios patrimoniales y otros espacios, conectando a los estudiantes con contextos reales desde cualquier lugar. En el largo plazo, la unidad requirente expresa que la suscripción permitirá facilitar la divulgación científica y tecnológica, dada la importancia de la realidad aumentada como una poderosa herramienta en carreras científicas, de ingeniería y del área de la salud. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, la suscripción referida que cumple cabalmente con las necesidades es la desarrollada por ZETA TECH LLC, y considerando que en Chile no existe una plataforma que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece la suscripción en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.



9. Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación con el proveedor ZETA TECH LLC bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.
10. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 146 de fecha 16 de junio de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la suscripción anual a la plataforma "ARloopa", desarrollada y distribuida por el proveedor "ZETA TECH LLC", por un valor total de **US\$1.500** (mil quinientos dólares estadounidenses).



El Memorándum N° 388 de fecha 15 de julio de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 146 de fecha 16 de junio de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.07.25
11:57:09 -04'00'

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Fecha: 2025.07.25
11:12:38 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes)
Departamento de Control de Legalidad
Interesados: paola.carrasco@utem.cl y lcifuent@utem.cl.

PCT
PCT/VBT



TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. Requerimientos de bienes y/o servicios:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “ZETA TECH LLC”, con [REDACTED], para que se encargue profesionalmente la adquisición de la plataforma ARloopa”. Solicitado por María Zúñiga González, dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo

Presupuesto estimado: US \$ 1.499.-

2. Modalidad de compra

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

3. Modalidad y oportunidad del pago:

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

4. Contrato / orden de compra

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US \$ 1.499.-
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.

	En todos los casos, la contratación se registrará por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo

5. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.2. Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica



datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

6. Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

7. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.
a)	Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos

	contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

8. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará;

- i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica

Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

9. Especificaciones técnicas:

- Suscripción a la plataforma ARloopa
- Vigencia de la contratación: 1 AÑO

✚ Para pago vía transferencia bancaria o depósito, por favor utilizar los siguientes datos:

Razón social: ZETA TECH LLC
Detalles Bancarios
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
BENEFICIARY'S BANK: EVOCABANK CJSC (Yerevan, Armenia)
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

10. Fundamento de la contratación:

- Justificación para la suscripción a la Suscripción a la plataforma ARloopa para el periodo año 2025.

1. Descripción del Proyecto.

El proyecto consiste en la adquisición de la plataforma ARloopa, se presenta como una oportunidad estratégica para fomentar la integración de la realidad aumentada (RA) en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo entornos más interactivos, inmersivos y alineados con los desafíos de la educación del siglo XXI.

2. Objetivos del Proyecto.

ARloopa es una plataforma avanzada que permite crear experiencias de realidad aumentada y realidad virtual sin necesidad de programar, facilitando así el desarrollo de contenido educativo inmersivo por parte de docentes y equipos académicos. A través de su aplicación web y móvil, permite proyectar modelos 3D, imágenes, animaciones y textos interactivos en entornos reales, mejorando la comprensión conceptual y favoreciendo la participación activa del estudiantado.

3. **Beneficios del Servicio.**

La suscripción a la plataforma ARloopa puede cubrir:

- Fomentar metodologías activas mediante tecnologías inmersivas: Las nuevas generaciones aprenden mejor con experiencias visuales, sensoriales y prácticas. ARloopa permite construir objetos de aprendizaje que potencian la participación y estimulan el aprendizaje significativo.
- Democratizar la creación de RA sin necesidad de conocimientos técnicos: ARloopa ofrece una interfaz intuitiva que permite a cualquier docente o profesional crear contenidos en RA, sin requerir habilidades de programación o modelado complejo.
- Potenciar visitas guiadas y laboratorios virtuales: Mediante el uso de marcadores y GPS, ARloopa permite desarrollar recorridos virtuales por laboratorios, campus, museos, edificios patrimoniales y otros espacios, conectando a los estudiantes con contextos reales desde cualquier lugar.
- Facilitar la divulgación científica y tecnológica: La RA es una poderosa herramienta para explicar fenómenos complejos en carreras científicas, de ingeniería y salud, haciendo visible lo invisible mediante modelos tridimensionales interactivos.
- Articular estrategias de vinculación con el medio: La UTEM puede usar ARloopa para enriquecer experiencias de divulgación, ferias tecnológicas y presentaciones institucionales mediante contenidos en RA accesibles desde dispositivos móviles.

4. Justificación Técnica.

Dado el alto grado de especialización, es que permite apoyar Apoyar el desarrollo de material educativo digital AR y la exploración prospectiva de aplicaciones emergentes para la docencia.

5. Impacto Institucional.

Este proyecto beneficiará a la universidad al:

La adquisición de ARloopa representaría una inversión clave para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la UTEM en materia de innovación educativa, por las siguientes razones:

- Transforma la experiencia educativa: ARloopa permite crear entornos interactivos e inmersivos que capturan la atención del estudiante, elevando su motivación y comprensión de los contenidos.
- Reduce barreras tecnológicas: El software permite producir experiencias de RA de manera rápida y sencilla, sin necesidad de recursos adicionales en programación o desarrollo multimedia.
- Impulsa la creatividad y el trabajo colaborativo: La plataforma permite a equipos docentes co-crear experiencias educativas, abriendo nuevas posibilidades para la innovación metodológica y el diseño instruccional.
- Permite crear recursos educativos permanentes: Las experiencias creadas con ARloopa pueden reutilizarse, adaptarse y actualizarse fácilmente, optimizando el uso de recursos institucionales.

- Compatible con estrategias híbridas: Los recursos RA pueden incorporarse tanto en clases presenciales como virtuales, integrándose en plataformas como Genially, Canvas o incluso en redes sociales y sitios web de la universidad.
- Beneficios específicos de la licencia ARloopa PRO o Enterprise
- Publicación ilimitada de experiencias en RA
- Visualización sin marca de agua
- Almacenamiento de modelos 3D y recursos multimedia propios
- Integración con GPS y geolocalización
- Acceso multiusuario y trabajo colaborativo
- Estadísticas de uso e interacción de los usuarios
- Soporte técnico prioritario

6. Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

12. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.